

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00109-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 C.G. del P.)

1. Apórtese Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DE BOGOTA D.C. emitido por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición no superior a un mes, como quiera que el mismo no fue aportado (Núm. 2 art. 82 del C.G. del P.)
2. Preséntese en debida forma las pretensiones de la demanda, esto es, con precisión y claridad, teniendo en cuenta que no resultan coherentes con la certificación aportada como base de ejecución (numeral 4° Art. 82 del C.G. del P.)
3. Preséntese en debida forma, los hechos de la demanda, esto es, determinados, clasificados y numerados (Núm. 5° artículo 82 *ib.*)
4. Indíquese mediante documento idóneo que el correo electrónico del apoderado judicial del demandante impuesto en el poder allegado, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo normado en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020.
5. Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en cuanto a la afirmación bajo la gravedad de juramento que la dirección suministrada en el acápite de notificaciones del demandado es la utilizada por éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 011**
en el día de hoy **29 DE ABRIL DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b14ed4fe9d4de71d3daf064bd6fd31d2c957ed5898f6dee85981e70fae40895a

Documento generado en 28/04/2022 09:46:37 AM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***